

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdico en la Redeccion casa de los Sres. Miñon unnano à 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los annucios se insertarán à medio resi lineo pare los suscritores, y un resi linea para los que no lo sean,

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletin que carrespondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el silio de co tumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenada mente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

# PARTE OFICIAL.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

Esta Junta de Gobierno en uso de las atribuciones de que se halla revestida, y leniendo en cuenta la aptitud. méritos y servicios prestados á la causa de la Revolucion por D. Maouel Arriola, ha acordado nombrarle Gobernador civil de esta provincia.

Lo que ha dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial para conocimiento de los leules habitantes de la misma. Leon 11 de Octubre de 1868.=Por la Junta, Manuel Barcelo: Vicepresidente.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA. - NEGOCIANO 1.º Núm. 562.

Nombrado por la diguísima Junta Revolucionaria de esta provincia Gobernador de la misma, he aceptado este cargo difícil con el carácter provisional y de circunstan-cias, interin el Gobierno de la Nacion designa la persona que deba ocuparle defini-

tivamente.

Identificado con la gloriosa Revolucion que scaba de verificarse, y dispuesto á secundar vigorosamente ias determionciones de la cenresada Junta, atenderé con preferente solicitud cuanto pueda interesar al bien general de la provincia siu escuchar ninguna pasion inno-

LEONESES: todos me conoceis; hombre de orden y

de estricta legalidad, respetaré todas las opiniones siempre que no escedan el límite que esta permite. La revolucion ha sido generosa porque es grande y se basto á si misma, empero si algun iluso intentase detener su marcha magestuosa, sobrados medios cuenta para aniquilar sus enemigos, sacando incólumes los grandes principios que la Nacion ha proclama-do Leon 11 de Octubre de t868.=Manuel Arriola.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta superior Revolucionaria de Madrid, en telégramus de 9 del corriente dijo á la de esta provincia lo signiente.

»La Junta revolucionaria de Madrid á las de las provincias .- La Junta superior revolucionaria de Madrid ha acordado esta poche publicar la aiguiente declaracion de derechos.

Sufragio universal. Libertad de cultos. Libertad de enseñanza.

Libertad de reunion y asoeiacion pacíliea.

Libertad de imprenta sin legislacion especial.

Descentralizacion administrativa que devuelva la autonomía á los municipios y las provincias.

Juicio por jarados en materia criminal.

Unidad de fueros en todos los ramos de la administracion de justicia.

Inamovilidad judicial.

Junta la siguiente comunicacian.

Haciendo uso de las facultades que esta Junta me ha reconocido y atendiendo á la necesidad de realizar prontamente los principios proclamados en el alzamiento Nacional, de acuerdo con el Marqués de los Castillejos, quella constituido el Gobierno provisional en la forma siguiente:

Presidente sin cartera, el Duque de la Torre.

Ministro de la Goerra, Marqués de los Castillejos. Ministro de Estado, Don

Juan Alvarez Lorenzana.

Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio Romero Ortiz.

Ministro de Marina, el Brigadier de Marina D. Juan Topete.

Ministro de Hacienda, D. Laurcano Figuerola.

Ministro de la Ganernación, D. Práxedes Mateo Sa-

Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrille.

Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.

Abrigo la confianza de que los dignos miembros de esa Junta, verán con satisfaccion el modo con que ke cumplido mi cometido = Francisco Serrano.

La Junta presta toda su aprobacion y su mas firme apoyo al Ministerio formado por los Generales Serrano y Prim, confiada en que realicon todas las aspiracio-, nos de nuestra gluciosa revolucion. La Junta espera que tudas las provincias manifesta-Despues se recibió por esta rán asi mismo su aprobacion.

Madrid 8 de Octubre de 1868 = Aguirre = Rivero = Vega Armijo .= Ortiz y Casado.=Montejo.=Picatoste.= Salmeron.

La Junta revolucionaria de Madrid á las de las capitales. ≖En una numerosisima reunion tenida por el partido democrático se ha acordado á propuesta del Sr. Rivero, apoyar eficacisimamente al Gobierno que acaba de constituirse, confiando en que realizará leal é integramente el programa de Cádiz. El Sr. Rivero en esta reunion y despues al balcon del Ministerio de la Gobernacion donde fue presentado por el Sr. Aguirre, se ha hecho eco de los acuerdos de la democracia concluyendo por recomendar á todos los ciudadanos la vigilancia mos esquisita en la conscrvacion del orden. Sus palabras han sido calocosamente aplaudidas por el pueblo que se ha retirado tranquilo victoreando a Rivero y al General Prim colocado á en lado, por el discurso que tambien pronunció. = El Vicepresidente, Marqués de la Vega de Armijo .-- Los Secretarios Telesforo Montejo, Inocente Ortiz y Casado.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia, Leon 11 Octubre 1868.=Por la Junta,=El Vicepresidente, Manuel BarGaceta dei 10 de Octubre -- Núm. 284.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Circular.

Instalado el Gobierno provisional y concluida la primera parte de nuestra gloriosa revolucion, el Ministro que suscribe siente la mas apremiante necesidad de dirigir su voz à las Juntas y á todas las Autoridades constituidas del país para exponer cuales son los patrioticos fines que el Gobierno se propone realizar; y, por el momento, el punto á que deben dirigir todos sus esfuerzos para no deslustrar el brillo de nuestra revolucion y esegurar la conflanza en el interior, y la simpatia, la admiracion y el aplauso con que la Europa y América han saludado la aurora de nuestra regeneracion.

Quede la extrañeza de la facilidad del triunfo y de la moderacion que le ha seguido, para los que mirándones desde lejos desconocian los vicios y el profundo descrédito del sistema opresor en que viviamos, y las virtudes proverbiales del caracter

El glorioso alzamiento inicia-do en Cádiz ha dado un solemne mentis à los espiritus apocados; que doblaban su cabeza ante el odioso yugo de Gobiernos corrompidos, per miedo a los horrores de la anarquia y al desbordamiento

de las pasiones. Para gloria imperecedera, el pueblo español ha demostrado ante el mundo, que si sabe levan-tarso contra la tirania que opri-me y degrada, sabe conservar, despues de obtenida la victoria, la templanza que revela una educacion bastante spara no arredrarso de entrar francamente eq la senda de los pueblos libres.

Mas por muchos que sean los honrosos carácteres que revisto la revolucion española, de que tan orgullosos podemos mostrarnos, como que no los registra semejantes la historia, pecariamos de imprevisores y faltariamos a los deberes que nos impone fuertemente el amor a la patria, si hiciéramos el más pequeño alto en nuestro camino, ântes de ver terminada la obra que con tanto entusiasmo hemos emprendido y con tan felices auspicios inaugurado.

Para cimentarla sólidamente, para ne perder ni una linea en el terreno ganado, el patriotismo, el honor, la confianza en un porvenir de honra y de libertad, exigen de todos en los presentes mementos más vigilancia que nunca, si hemos de conservar las grandes ventajas obtonidas en tan breve tiempo. No hay que perder de vista que los enemigos de nuestra honra y de nuestras libertades so han coultado, tal vez para deslizarse y confundirse en las masas populares, y po-

niendose el distraz de un ficti- i a ella, interpretar vuestros seacio y ardiente entusiasmo, tratar de estraviar las nobles pasiones del pueblo español, y provocar excesos que nos desacrediten y empañen la pureza de nuestra revolucion. Si antes fue dolorosamente necesario acudir a las armas para derribar un orden de cosas que nos degradaba y envilecia; obtenido el triunfo, sea hoy él érden la más urgente necesidad, y a conservarlo el Gobierno provisional está decidido, en cuinplimiento de la alta mision que el pais y las circunstancias le ban encomendado.

Pocos han sido por fortuna los sensibles hechos que hasta ahora ha tenido que lamentar; pero ellos fueron bastantes para llamar su atencion, y procurar impedir que se repitan. Si hay cul-pables, Tribunales hay tambien en el país que los juzguen y les impongan severamente el merecido castigo; pero la justicia tomada por las masas, reviste los carácteres de la venganza, y es ocasionada a sacrificar inocentes victimas al furor de resentimien∸ tos personales.

listo no seria propio de una Nacion civilizada; esto no podria consentirlo y no lo consentira el Gobierno provisional, que si hic empuñado las riendas del Estado es para conducir à la Nacion al goce de la libertad, no para dejarla perecer en medio de la anor-

Expuesto cual es el pensamiento del Gobierno un este punto, solo me resta añadir á esa Autoridad que merecerá bien de la patria manteniendo el órden á toda costa, y entregando inmediatamente à la accion de les Tribnmales à los que, con enalquier pretexto le turbasen; que esos serán los únicos y encarnizados enemigos de la libertad á que aspiramos, y que hartes sacrificies y lagrimas y sangre nos ha costado para consentir que se comprometa su suerte por unos cuintos extraviados.

Dios guarde à V. S. muches años, Madrid 9 de Octubro de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta. A los Gobernadores civiles y a

los Juntos de Gobierno de España.

Junta superior revolucionaria de Madrid.

### CIUDADANOS:

Constituida esta Junta, su primero y más grato deber es saludaros en nombre de ese venerando principio del sufragio universal, fuente de todos los poderes en el derecho politico moderno, de ese principio que, apenas proclamado desde los muros de Cadiz, ha sido aplicado por vosotros para investirnos con vuestra más omnimoda confianza. Corresponder

timientos, hallar la fórmula de vuestras aspiraciones, tal es el deseo de esta Junta, mal segura sin embargo de elevar su mision à la altura de las circunstancias.

Inspirándose, en vuestro "natriotismo, procurará, por cu intos medius estén à su alcance, contribuir à que el Gobierno provis sional que está para formarse, sea la más genuina y directa personificación de una revolución que aspira á levantar, por medio del ejercicio de la soberania nacional. el edificio perminento é incon-trastable de les públicas liberta-

Grande es la seguridad que la Junta abriga en que la obra inaugurada por los gloriosos caudillos de la revolucion llegara à verse coronada por las Cortes Constituyentes. Antes de que éstas se reunan, antes de que el pueblo todo, el magnánimo pueblo español, que no se levanta nunca unido y compacto que no sea para asombrar al mundo, elija sus representantes, preciso es remover muchos obstáculos, allahat un campo sembrado do escombros, sustituir rapida, energica, valerosamente a lo que ha dejado de existir, una organizacion provisional; pero tan robus-ta y completa, que merezca ser saucionada en su conjunto y perfeccionada en sus detalles por los futuros y supremos legisladores. Ese es el gran papel reservado a los unovos gobernantes del país, y la Junta confia en que sabrán cumplir su cometido tan dichosamente, que correspondan desde el primer momento con sus actos à la espectacion universal que la revolucion española despierta en estos instantes en el mundo entero.

Confianza pues, confianza completa en los iniciadores de la revolucion, en los eminentes patricios que han tomado sobre sus hambros la obra de nuestra rageneracion política y social, os acousejan y recomiendan vuestros elegidos.

¡Abajo los Borbonesi ¡Viva la soberania nacional! ¡Viva el sufragio universal! ¡Vivan los cau-dillos libertadores! ¡Viva el ejercito y la marina!

Madrid 7 de Octubre de 1868.

Presidentes honorarios: Duque de la Torre -Marqués de los Cas+ tillejos. - Presidento efectivo, Joaquin Aguirre.-Vicepresidentes: Nicolas María Rivero,-Marques de la Vega de Armijo. - So-cretarios: Inocente Ortiz y Casado .- Telesforo Montejo .- Felipe Picatoste. - Francisco Salmeron y Alonso. - Diputados: Gregorio de las Pozas. - Carlos Rubio. -Eduardo Martín de la Cámara.-Praxedes Mateo Sagasta. -- Francisco Garcia Lopez. -- Laureano Figuerola. -- Vicente Rodriguez. Formin Arias.—Pedro Martinez Luna - Francisco de Paula Mon-

temar .- Mannel Cantero . - Nico. lás de Soto.-Pascual Madoz José Olózaga. -- José Cristóbal Sorni.-Juan Sierra.-Julian Lopez Andino.-Baltasar Mata.-Camilo Laorga, -Juan Fernandez Albert. - Juan Antonio Gonzalez. - José Simon. - Antonio Buenavida.

## AND THE PROPERTY OF THE PROPER GOBIERNO MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA. -R. M.

Orden general del dia 9 de Octubre de 1868, en Valladolid.

El General en Gefe de los Ejéroitos Nacionales, en telégrama de hoy dice al Exeme. Sr. Capitan general de este distrito lo que signe.—El Gobierno provisional de la Nacion ha quedado constituido bajo mi Presidencia en la forma signiente.—Guerra, D. Juan Prim.—Estado, Alvarez de Lorenzana -Gracia y Justicia, Romero Ortiz.—Marina, Bri-gadier Topete.—Hacionda, Fi-guerola.—Gobernacion, Sagasta. —Fomento, Ruiz Zorrilla, y Ul-tramar, Lopez de Ayala.—Tranquilidad enstoda la Peninsola:-Lo que de orden de S. E. se bace saber en la general de este dia para, conocimiento de todas las clases militares de este distrito.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia con igual objeto. Leon 11 de Octubre de 1868.—El Coronel Gobernador militar, Colomán Castañon:

CAPITAMA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA. - E. M.

Seccion 3. - E. M. - Cincular.

Trasladada al dia 15 la revista del mes actual en virtud de lo dispuesto per el Exemo. Sr. Capitan general y en Gefe de los Ejércitos Nacionales, se servirá V. S. prevenir a todos los Cuerpos à institutos ó fracciones de ellos existentes en esa provincia, que sin perjuicio de los estados de fuerza y situacion de los mismos, que algunos han remitido ya en primeros del mes dirijan à mi autoridad de nuevo los mismos documentos, con arregio al resultado del espresado acto.

Lo que de órden de S E. se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento y cumplimiento de todos a quienes corresponde, cuanto se previene en dicha disposicion. Leon 11 de Octubre de 1868. -El Coronel Gobernador militar, Coloman Castañon.

🗸 a Imprenta de Miñona 🗥 🦠